



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 DE JULIO DEL 2023.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN,  
MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES  
(SINAPRED).  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2185-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, primero de noviembre del año dos mil veintitrés. Las once y catorce minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en el **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, (SINAPRED)**; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-164-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Guillermo González González**, ministro director/máxima autoridad; **Xochilt Noelia Cortés Stubbert**, codirectora administrativa/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **Xochil Juniethe Álvarez Chavarría**, directora de planificación y proyecto/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Norman Ernesto Mora Ceda**, director de capacitación y respuesta/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **María Félix Lacayo**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **María Auxiliadora Oporta Jiménez**, responsable de la Oficina de Contabilidad/miembro del equipo de trabajo; **Renata Paola Silva Sotomayor**, responsable de la Oficina de Finanzas/miembro del equipo de trabajo; **Reyna Alicia Báez Cucalón**, asistente de asesoría legal/miembro del equipo de trabajo; **Eveling Francisca Canales Pérez**, responsable del Departamento de Desarrollo y Metodología de Capacitación/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **María de Jesús Manzanares Gadea**, jefa de despacho/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **María Elena Romero Matute**, responsable de la Oficina de Proyectos/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Mariano**



**Octavio Flores Guerrero**, responsable de la Oficina de Informática/coordinador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Nidia Lucia Vivas Ramírez**, encargada de impresión y copias/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Yasser Yamilt Caldera Jara**, analista contable/coordinador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Ramón Omar Nicaragua Díaz**, responsable de la Oficina de Presupuesto/coordinador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Félix Gabriel Aragón Paredes**, director de preparación para la respuesta ante las emergencias/responsable de la Unidad Administrativa; **Birmanía Lorena García Rodríguez**, responsable de la Oficina de Divulgación y Acceso a la Información Pública/responsable de la Unidad Administrativa; **Larry David Úbeda Lanuza**, responsable de servicios generales/responsable de la Unidad Administrativa; **Axely Celeste Crovetto Rosales**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos/responsable de la Unidad Administrativa; **Ofelia del Carmen Molina Pineda**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/responsable de la Unidad Administrativa; **Mauricio Antonio Lanuza**, responsable de la Oficina de Transporte/responsable de la Unidad Administrativa; **Carlos Antonio Ramírez Potosme**, oficial de la Unidad de Información, Facilitación y Seguimiento/responsable de la Unidad Administrativa e **Iván Antonio Urcuyo García**, director administrativo financiero/administrador del Módulo de Administrador de Usuario (MAU), todos del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la institución auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) El Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, al elaborar el plan y cronograma de trabajo para la implementación y evaluación del Sistema de Control Interno, así como el Plan de Capacitación y Sensibilización en el Sistema de Control Interno. Asimismo, designó por escrito al Comité de Auditoría y Finanzas y al equipo de trabajo. No obstante, se constató que no se cumplieron las recomendaciones de la auditoría anterior; al verificar que no le dieron seguimiento al plan de acción para la implementación de las actividades de mejora de su Sistema de Control Interno, el Comité de Auditoría y Finanzas y el Equipo de Trabajo, no se reunieron el número de veces mínimas requeridas, según lo dispuesto en la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua. 2. Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistema de Administración, se determinó que el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y



Atención de Desastres (SINAPRED), no implementó totalmente las recomendaciones de la auditoría anterior; al comprobar que calificaron como cumplidos puntos de enfoque dispuestos para el nivel de implementación del control interno de los Sistemas de Administración, cuando todavía no cuenta con la documentación aprobada, difundida, implementada y actualizada; factor que incidió en la disminución del resultado de la calificación ponderada del grado de ajuste en la implementación de los Sistemas de Administración, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós. 3) El informe en Autos examinado, revela hallazgos de auditoría, consistentes en: a) El Comité de Auditoría y Finanzas y el equipo de trabajo, no se reunieron con la periodicidad mínima establecida en la Guía Especializada; y b) El Equipo de Trabajo del Sistema de Control Interno, no ha atendido algunas de sus funciones; y 4) **En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores:** El Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED) no ha implementado las tres (3) recomendaciones contenidas en informe de referencia ARP-01-240-2022 de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-CGR-3668-2022, que además retoma una recomendación no implementada del Informe de referencia ARP-01-170-2021, del veintidós de octubre del año dos mil veintiuno; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-CGR-1964-2021, de fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno, para un grado de cumplimiento del cero por ciento (0%); y 5) No sé determinaron hechos que generen responsabilidades.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de auditoría y falta de implementación de



recomendaciones de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones pendientes de implementar de auditorías previas; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la institución auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-164-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, del **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED)**.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Guillermo González González**, ministro director/máxima autoridad; **Xochilt Noelia Cortés Stubbert**, codirectora administrativa/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **Xochil Juniethe Álvarez Chavarría**, directora de planificación y proyecto/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Norman Ernesto Mora Ceda**, director de capacitación y respuesta/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **María Félix Lacayo**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **María Auxiliadora Oporta Jiménez**, responsable de la Oficina de



Contabilidad/miembro del equipo de trabajo; **Renata Paola Silva Sotomayor**, responsable de la Oficina de Finanzas/miembro del equipo de trabajo; **Reyna Alicia Báez Cucalón**, asistente de asesoría legal/miembro del equipo de trabajo; **Eveling Francisca Canales Pérez**, responsable del Departamento de Desarrollo y Metodología de Capacitación/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **María de Jesús Manzanares Gadea**, jefa de despacho/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **María Elena Romero Matute**, responsable de la Oficina de Proyectos/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Mariano Octavio Flores Guerrero**, responsable de la Oficina de Informática/coordinador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Nidia Lucia Vivas Ramírez**, encargada de impresión y copias/coordinadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Yasser Yamilt Caldera Jara**, analista contable/coordinador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Ramón Omar Nicaragua Díaz**, responsable de la Oficina de Presupuesto/coordinador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Félix Gabriel Aragón Paredes**, director de preparación para la respuesta ante las emergencias/responsable de la Unidad Administrativa; **Birmania Lorena García Rodríguez**, responsable de la Oficina de Divulgación y Acceso a la Información Pública/responsable de la Unidad Administrativa; **Larry David Úbeda Lanuza**, responsable de servicios generales/responsable de la Unidad Administrativa; **Axely Celeste Crovetto Rosales**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos/responsable de la Unidad Administrativa; **Ofelia del Carmen Molina Pineda**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/responsable de la Unidad Administrativa; **Mauricio Antonio Lanuza**, responsable de la Oficina de Transporte/responsable de la Unidad Administrativa; **Carlos Antonio Ramírez Potosme**, oficial de la Unidad de Información, Facilitación y Seguimiento/responsable de la Unidad Administrativa e **Iván Antonio Urcuyo García**, director administrativo financiero/administrador del Módulo de Administrador de Usuario (MAU), todos del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED).

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no



implementadas derivadas de auditorías predecesoras, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:**

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos cincuenta y cuatro (1354) de las diez de la mañana del día primero de noviembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/FJGG